



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327-2018-GM-MDCH/C-A.

Challhuahuacho, 22 de Octubre del 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTOS:

El Informe N° 009-2018-ICC-URH-MDCH/C/A, de fecha 16 de Octubre del año en curso, emitido por el Abog. Ivonne Contreras Camacho – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita conformación de comité de seguridad de salud en el trabajo, con el propósito de realizar lineamientos básicos de seguridad y salud en el trabajo en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

000304

Que mediante la Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de las empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quien a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, es facultad del empleador designar a los miembros del Comité representantes del Empleador y teniendo en cuenta lo previsto del artículo N° 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 – Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

000315

Que, de conformidad con el artículo N° 29 de la Ley de seguridad y salud en el trabajo, se establece que los empleadores con veinte a más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria, por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo N° 48 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783, establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y de confianza. Que el artículo N° 38 del citado Reglamento, prescribe que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su representación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 49 del mismo Reglamento, los trabajadores deben elegir a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa correspondiendo al empleador convocar al proceso respectivo, en el caso de no existir en la entidad organización sindical.

Que, el artículo N° 56 del citado Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prevé que el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes; b) El Secretario, que es el responsable de los servicios de Seguridad y

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBA - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso; c) Los miembros quienes son los demás integrantes del Comité designado de acuerdo a los artículos N° 48 y 49 del presente Reglamento.

El Informe N° 009-2018-ICC-URH-MDCH/C/A, de fecha 16 de Octubre del año en curso, emitido por el Abog. Ivonne Contreras Camacho – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita conformación de Comité de seguridad de salud en el trabajo, con el propósito de realizar lineamientos básicos de seguridad y salud en el trabajo en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con propuesta de gestión de seguridad de todos los trabajadores bajo protección en caso de riesgo, la conformación es implementar y tener los comités ya instalados y perfeccionados, se adjunta a la presente 21 folios.

Que, mediante el Informe N° 022-2018/HALA/SST/MDCH, de fecha 09 de octubre del 2018, emitido por el Bach. Hubert Arturo Lima Alejandro – Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien informa sobre la importancia de un sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad en cumplimiento con la normativa legal vigente, aplicación y exigencia según la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222, donde el objetivo de la Ley es "... promover una cultura de prevención de riesgos en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los trabajadores, el rol de fiscalización y control del Estado..." y el ámbito de aplicación según el artículo N° 2 de la Ley "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y del servicio, comprende a todos los empleadores y los trabajadores, bajo régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público.

000303

Que, mediante el Informe N° 021-2018/HALA/SST/MDCH, de fecha 20 de setiembre del 2018, emitido por el Ing. Hubert Arturo Lima Alejandro – Supervisor de Seguridad, quien informa sobre los miembros del Comité de seguridad de salud en el trabajo por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien en atención a su Informe N° 019-2018/HALA/SST/MDCH, proceso de elecciones de los miembros de Comité de Seguridad y Salud en el trabajo realizado el día 05 de Setiembre del 2018, donde se realizó las elecciones por parte de los trabajadores en la loza deportiva de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

- Se nombra a cuatro (04) representantes titulares por parte de los trabajadores de la Municipalidad Distrital.
- Se nombra a cuatro (04) representantes suplentes por parte de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

000314

Mencionados representantes por parte de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho fueron elegidos por votación discreta y con la participación de más del 50% de los trabajadores de la entidad; asimismo concluye de la siguiente forma:

- El comité de Seguridad es bipartito; parte de igual número de miembros ante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores de la MDCH, y representantes de cargo por parte de la entidad.
- Dar conformidad con el artículo N° 48 del D.S. N° 005-2012-TR, para proceder a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad.
- Es de suma importancia dar por instalado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la Ley y evitar sanciones administrativas, civiles y penal; por parte de las entidades fiscalizadores correspondientes.

Del mismo modo se recomienda:

- Nombrar a ocho (08) representantes para ser miembros del CSST, según el artículo N° 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo donde indica:
- "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza".
- Indicar fecha y hora para el proceso de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Unidos Podemos Todo...



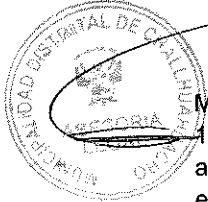
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBA - APURÍMAC

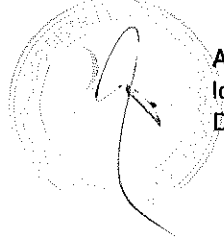
Gestión 2015 - 2018

- Brindar un espacio (oficina, local y otros) y materiales (mesas, sillas), para el proceso de instalación y posteriores reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



De conformidad a las facultades conferidas por el artículo N° 43 y 20, numeral de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y concordante, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamani Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al amparo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, a los representantes del empleador para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho del presente año; bajo el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- ABOG. IVONNE CONTRERAS CAMACHO.
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – MDCH.
- ING. EDWIN G. FIASCUNARI PANTIGOZO.
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial – MDCH.
- ABOG. WALTER T. PERALTA SANTA CRUZ.
Asesor Legal – MDCH.

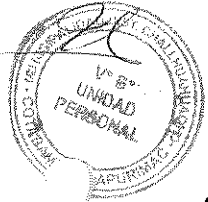
000302



MIEMBROS SUPLENTE:

- ABOG. GHERAL SERNA MELODIAS.
Secretario General – MDCH.
- SR. SIGISFREDO FARFÁN BERRIO.
Jefe del área de Almacén Central – MDCH.
- PROF. CAMILO FARFÁN ENCALADA.
Asistente Administrativo de la Unidad de Tesorería – MDCH.

000313



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; para los fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que todas las Unidades, Oficinas, áreas y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, brinden todas las facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, fin que realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA-APURÍMAC
Alfonso Mamani Perez
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
OGA
SGIDU
RRHH
Interesados
GM/Arch.

Unidos Podemos Todo...